



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6346/2023-CR; LEY QUE DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD POPULAR.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento de Congreso de la República, el Proyecto de Ley 6346/2023-CR presentado por el congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani; que propone la Ley que declara el 9 de enero de cada año como el Día Nacional de la Dignidad Popular.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, acordó por **MAYORÍA** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6346/2023-CR; Ley que declara el 9 de enero de cada año como el Día Nacional de la Dignidad Popular; con los votos favorables de los señores congresistas: Hector Acuña Peralta, Susel Ana María Paredes Piqué, Javier Rommel Padilla Romero, Víctor Seferino Flores Ruíz, Mery Eliana Infantes Castañeda, Martha Lupe Moyano Delgado, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Alex Randu Flores Ramírez, con el voto en abstención del señor congresista Isaac Mita Alanoca. Votó a favor del congresista accesitario Flavio Cruz Mamani quien reemplazo al integrante titular del grupo parlamentario Perú Libre.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- 1.1 El Proyecto de Ley 6346/2023-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 8 de noviembre de 2023 e ingresó el mismo día como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.
- 1.2 La iniciativa legislativa materia del presente dictamen de inhibición cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 2.1. El Proyecto de Ley 6346/2023-CR, tiene por objeto declarar el 9 de enero de cada año Día Nacional de la Dignidad Popular, con la finalidad de valorar y reconocer a los pueblos originarios, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas y organizaciones populares que ejercieron su derecho a la protesta en defensa de la democracia (Artículo 1).
- 2.2. En ese sentido, la referida iniciativa plantea declarar el 9 de enero día cívico laborable a nivel nacional y no laborable en el departamento de Puno (Artículo 2), así como encargar al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Educación en coordinación con los gobiernos regionales y locales la promoción de actividades en el marco de la presente ley (Artículo 3).

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6346/2023-CR; LEY QUE
DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO COMO
EL DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD POPULAR.**

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 3.1. Respecto a la competencia de las comisiones ordinarias, nos remitiremos a revisar el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual dispone, *«Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la administración pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)»*.
- 3.2. Por su parte, el literal c, del inciso 6, del artículo 70, del mismo cuerpo normativo dispone que, los dictámenes pueden concluir, *«c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición»*.
- 3.3. Asimismo, es importante destacar que los proyectos de ley son tramitados a las comisiones por el Oficial Mayor, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de verificar el tema de la propuesta legislativa, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen; a detalle lo podemos apreciar en el texto del artículo 77 del Reglamento del Congreso, el cual dispone, *«Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y decretar con criterio técnico las iniciativas a las Comisiones correspondientes. (...) En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización (...)»*.
- 3.4. En síntesis, de lo anteriormente señalado, siendo las comisiones grupos de trabajo especializados, y siendo una de sus características principales la de estudiar y dictaminar los proyectos de ley puestos en conocimiento por su especialidad o la materia; a su vez, éstas deberán guardar concordancia con los planes de trabajo desarrollados y aprobados por la comisión respectiva; es decir, que las iniciativas legislativas a analizar se encuentren relacionados con los objetivos de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural correspondiente al período anual de sesiones 2023 – 2024, lo cual no se presenta en este caso, en tanto esta propuesta legislativa no encaja en las temáticas de la comisión.
- 3.5. En efecto, en el Plan de Trabajo de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos correspondiente al período anual de sesiones 2023 - 2024, plantea dentro de sus objetivos *«Desarrollar un trabajo articulado (...) a efectos de coadyuvar acciones favoreciendo el desarrollo integral del sector justicia y derechos humanos», «apoyar las propuestas de ratificación, fomento e implementación de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos en los que el Perú se encuentra adscrito», así como la «atención a las consultas planteadas (...) en cuanto a la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones vinculadas al ordenamiento del Sistema de Justicia y Derechos Humanos»*.
- 3.6. En el presente caso, el Proyecto de Ley 6346/2022-CR es una propuesta legislativa cuyo objeto es declarar el 9 de enero de cada año como el Día Nacional de la Dignidad Popular. En ese sentido, y como lo menciona la exposición de motivos del proyecto de ley, se trata de coadyuvar en la *«valorar y reconocer a los pueblos originarios, comunidades campesinas y nativas, rondas*

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6346/2023-CR; LEY QUE
DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO COMO
EL DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD POPULAR.**

campesinas y organizaciones populares que ejercieron su derecho a la protesta en defensa de la democracia». El principal objetivo de esta iniciativa declarativa, de acuerdo con el congresista autor del proyecto, es que se valore y reconozca a distintos grupos sociales que participaron de las marchas nacionales iniciadas el 7 de diciembre de 2022 en ejercicio de su derecho a la protesta y en donde presuntamente se habrían cometido violaciones a derechos humanos como la vida o la integridad personal.

- 3.7. Como se puede apreciar, la materia que la propuesta legislativa busca regular se circunscribe a temas relacionados al ejercicio del derecho a la protesta, así como a presuntas violaciones de derechos humanos como la vida y la integridad personal, por ende, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural se inhibe de emitir opinión técnica debido a que son materias afines a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
- 3.8. Por ello, considerando el derecho a la iniciativa legislativa que corresponde a todos los Congresistas de la República, tal como dispone el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 66 y 67 del Reglamento del Congreso, esta Comisión es de la opinión que la propuesta bajo análisis debe ser estudiada y dictaminada por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
- 3.9. De acuerdo con lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, concluye que no tiene competencia en la iniciativa legislativa *sub examine*.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 6346/2023-CR, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta.

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 25 de marzo de 2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6346/2023-CR; LEY QUE
DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO COMO
EL DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD POPULAR.**



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2024 08:01:18-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Presidente



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 18:46:17-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAWANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2024 12:03:39-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Secretario



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 17:15:32-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 17:15:06-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6346/2023-CR; LEY QUE
DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO COMO
EL DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD POPULAR.**



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 20:12:34-0500

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 17:34:45-0500

**MERY ELINANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**

**DÁVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO TITULAR**



**MARTHA LUPE CUSANO DELGADO
MIEMBRO TITULAR**

Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2024 11:22:23-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**

**WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
MIEMBRO TITULAR**

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6346/2023-CR; LEY QUE
DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO COMO
EL DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD POPULAR.**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2024 10:37:09-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
MIEMBRO TITULAR**

**ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
MIEMBRO TITULAR**

**LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2024 09:40:31-0500

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**

**DIGNA CALLE LOBATÓN
MIEMBRO TITULAR**



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6346/2023-CR; LEY QUE
DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO COMO
EL DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD POPULAR.**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA ELIZABETH TAÍPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
MIEMBRO ACCESITARIO**